



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

R.A. N° 402 -2024-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 30... de diciembre del 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 30 de julio del 2024, interpuesto por **FELIX ANTONIO CERNA NIEVES**, identificado con DNI N° 25463333, servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, Cargo Técnico Administrativo, Nivel STD, contra la Resolución Administrativa N° 635-2024-INSN-OP de fecha 12 de julio del 2024, que reconoció la suma de S/ 1,664.00 (Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), monto equivalente a tres (3) MUC, por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicio efectivo al estado, y el Informe N° 391-OAJ-INSN-2024, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 645-OAJ-INSN-2024 el 02 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación, se verifica que con fecha 30 de julio del 2024, el servidor **FELIX ANTONIO CERNA NIEVES**, presentó su Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 635-2024-INSN-OP de fecha 12 de julio del 2024, que reconoció la suma de S/ 1,664.00 (Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), monto equivalente a tres (3) MUC, por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicio efectivo al estado;

Que, el artículo 120° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el D.S N° 004-2019-JUS establece que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos: el numeral 217.1 del artículo 217° establece que conforme a lo señalado en el articulado 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218°, que en su numeral 218.1 literal b) estipula que el recurso de apelación es un recurso administrativo y su interposición es resuelto por el superior jerárquico;

Que, de la evaluación de los argumentos contenidos en el petitorio del recurrente, se advierte un aspecto a considerar: *La Nulidad de la Resolución Administrativa N° 635-2024-INSN-OP de fecha 12 de julio del 2024, por presuntamente contravenir la Constitución y el Decreto Legislativo N° 276;*

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 – Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, estipula en los numerales 2 y 3 del inciso 6.2 de su artículo 6°, lo siguiente: "*Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales (...) 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 2. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple veinticinco (25) años de servicios. 3. Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios. Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple treinta (30) años de servicios.*";



Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estipula en el numeral 4.4 de su artículo 4°, lo siguiente: *"4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios."*

Que, el Informe N° 578-UG/N° 497-AByP-INSN-2024, de fecha 09 de julio del 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, reconoce la suma de S/ 1,664.04 (Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 04/100 Soles), a favor del servidor **FELIX ANTONIO CERNA NIEVES**, por cumplir 30 años de servicios efectivos al estado; conforme el siguiente detalle:

MUC NIVEL STD	N° de MUC	TOTAL
S/ 554.68	3	S/ 1,664.04



Que, con Resolución Administrativa N° 635-2024-INSN-OP de fecha 12 de julio del 2024, se resolvió reconocer a favor del servidor **FELIX ANTONIO CERNA NIEVES**, por cumplir 30 años de servicios efectivos al estado, la suma de S/ 1,664.04 (Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 04/100 Soles);

Que, recurso de apelación de fecha 30 de julio del 2024, el servidor **FELIX ANTONIO CERNA NIEVES**, solicita la nulidad total de la Resolución Administrativa N° 635-2024-INSN-OP, requiriendo como asignación económica por el tiempo de servicio un equivalente a tres (03) remuneraciones íntegras más los intereses legales;

Que, el Informe N° 391-OAJ-INSN-2024 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 645-OAJ-INSN-2024 el 02 de diciembre del 2024, analiza, concluye y recomienda en virtud al recurso de apelación interpuesto, lo siguiente: **"II. ANALISIS:** Al respecto, debe tenerse en consideración que, *i) de acuerdo al numeral 4.4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios; y, que ii) Con Oficio N° 2136-2021-DIGEP/MINSA, que adjunta el memorando N° 1002-2021-DGAJ/MINSA, en respuesta a la solicitud de opinión técnica para el reconocimiento y pago de beneficios (asignación por 25 y 30 años, subsidios por fallecimiento y sepelio, y CTS) al personal técnico y auxiliar que se desvinculó de la entidad antes del procedimiento de adecuación de cargos, y al personal no adecuado en la Resolución Directoral N° 251-2020-INSN-DG-OP, su cargo seguirá registrado como administrativo; iii) en esa línea según artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 635-2024-INSN-OP (...), que dispone reconocer al impugnante en el marco de las normas antes mencionadas, la suma de Mil seiscientos sesenta y cuatro con 04/100 soles (S/. 1,664.04, monto equivalente a 3 MUC (MUC del Nivel STD S/. 554.68 X 3 MUC= S/. 1,664.04), por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios*





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

prestados al Estado; iv) en consecuencia, habiendo la Entidad actuado de acuerdo a las normas legales vigentes, no es posible acoger el pedido del recurrente debiendo declararse **INFUNDADO** el presente recurso de apelación. **III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Por las razones expuestas, esta Asesoría Jurídica opina que corresponde declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación de fecha 30.07.2024, Exp. 12786-2024, interpuesto por **FÉLIX ANTONIO CERNA NIEVES**, contra el extremo de la Resolución Administrativa N° 635-2024-INSN-OP (...) que dispone reconocer la suma de Mil seiscientos sesenta y cuatro con 04/100 soles (S/. 1,664.40), monto equivalente a 3 MUC, por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado. (...)"

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO**, el Recurso de Apelación de fecha 30 de julio del 2024, interpuesto **FELIX ANTONIO CERNA NIEVES**, identificado con DNI N° 25463333, servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, Cargo Técnico Administrativo, Nivel STD, contra la Resolución Administrativa N° 635-2024-INSN-OP de fecha 12 de julio del 2024, que reconoció la suma de S/ 1,664.00 (Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), monto equivalente a tres (3) MUC, por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicio efectivo al estado, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.



Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 25926

IJLM/MPVA

Distribución:

- () Recurrente
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Estadística e Informática